

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx con NIT. xxxxxxxxxxxx constituido en virtud del contrato de Fiducia Mercantil N° xxxxxx cuyo vocero y administrador es **FIDUPREVISORA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número 25 otorgada el día 29 de marzo del año 1985 en la Notaría treinta y tres (33) del Círculo de Bogotá D.C., representada legalmente por la Doctora **DIANA ALEJANDRA PORRAS LUNA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.259.607, como consta en el Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en adelante el **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **XXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° XXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXX, actuando en calidad de representante del **XXXXXXXXX** identificado con NIT. **XXXXXXXXXX**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA N° 3-1-86038-001-2020**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

DEFINICIONES

1. Para efectos del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ART: Agencia de Renovación del Territorio.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Acta que constituirá el cierre contractual y de balance del contrato, en la que se dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del CONTRATO, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes sobre el CONTRATO, así como de los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas, así como las manifestaciones de desacuerdo del CONTRATISTA y poder declararse a paz y salvo.

CONTRATISTA: Es la persona jurídica responsable de la administración, ejecución del proyecto garantizando su desarrollo conforme a lo registrado en el banco de proyectos de inversión en las zonas más afectadas por el conflicto armado-ZOMAC del sistema unificado de inversiones y finanzas públicas –SUIFP.

CONTRATANTE: Es Fiduciaria la Previsora S.A. como vocera del **P. A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

EL PROYECTO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

ENTIDAD NACIONAL COMPETENTE: Será la encargada de la supervisión del contrato de interventoría del proyecto, para el presente caso será el **MINISTERIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** o a quien este designe.

FECHA DE INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato.

FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Fecha cierta en que finaliza el plazo de ejecución del contrato.

FIDEICOMITENTE: Es la persona jurídica, contribuyente del impuesto sobre la renta y complementario que opta para pagar este tributo mediante el mecanismo de pago – OBRAS POR IMPUESTOS – Establecido en el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.

Elaboró:
Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

FIDUCIARIA: Es la sociedad autorizada por la Superintendencia Financiera para llevar a cabo el contrato de fiducia con EL CONTRIBUYENTE para la ejecución de los proyectos establecidos fue contratada Fiduciaria La Previsora -FIDUPREVISORA S.A.

INTERVENTOR: Es la persona jurídica responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable social, ambiental y jurídico requerido durante la ejecución del proyecto. Ejercerá la vigilancia y supervisión del contrato, siendo la persona encargada de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

OBRAS POR IMPUESTOS: Mecanismo por medio del cual, las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios podrán financiar con dicho valor la ejecución de proyectos dentro de las ZOMAC.

SUPERVISOR: El supervisor del Contrato será la persona designada por el Fideicomitente, quien se encargará de velar por el cumplimiento y desarrollo del proyecto.

ZOMAC: Son las zonas más afectadas por el conflicto armado, están constituidas por 344 municipios considerados como los afectados, estos fueron definidos por el Ministerio de Hacienda, departamento Nacional de Planeación y la Agencia de Renovación del Territorio (ART) de acuerdo al Decreto 1650 de 2017.

PARÁGRAFO: Las expresiones utilizadas en el **CONTRATO** con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el presente acápite de DEFINICIONES. Otras que serán utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en la legislación aplicable. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONSIDERACIONES

1. Que el día **XXXXXXXXXXXX** se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil N° **XXXXXXXXXX**, entre la Compañía **XXXXXXXXXXXX**, y Fiduciaria La Previsora – FIDUPREVISORA S.A. – el cual tiene por objeto: “La constitución de un Patrimonio Autónomo de Administración y Pagos, con los recursos aportados por el FIDEICOMITENTE y que corresponden al monto total del valor del impuesto de renta a su cargo y que se han autorizado en debida forma a destinarse exclusivamente a la ejecución del PROYECTO, para que la FIDUCIARIA como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo que por este acto se constituye, los administre, contrate y pague, conforme las instrucciones que para el efecto imparta el FIDEICOMITENTE”.
2. Que dentro de las obligaciones establecidas en el Contrato de Fiducia Mercantil N° **XXXXXXXXXX**, FIDUPREVISORA S.A., es responsable de “Celebrar CUALQUIER CONTRATO” de acuerdo con la Cláusula xxx numeral xxx que indica:
 - a) “(...) Celebrar cualquier contrato que sea necesario para la preparación, planeación y ejecución del **PROYECTO** y que sea instruido por el Fideicomitente (...)”
3. Que conforme a lo anterior, el día ____ (XX) de _____ de 2020 se dio apertura a la Invitación Privada Abierta N° XXX de 2020, cuyo objeto es: “**CONSTRUCCIÓN PUENTES CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS - AMPLIACIÓN DE BANCAS EXISTENTES, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS ASTILLEROS - TIBÚ PR K35 +460 – PR35 + 730; ASTILLEROS – TIBÚ PR 35+910 – PR 36 +315; Y ASTILLEROS - TIBÚ, PR 39 + 290 PR 39 + 740.**”

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

4. Que el día [*] de [mes] de [año], llegada la fecha y hora, establecidas en el cronograma de los Términos de Referencia para el cierre a la presentación de propuestas, se presentaron los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE	RADICADO DE LA PROPUESTA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

5. Que mediante Acta del día [*] de [mes] de [año], se designó el comité evaluador de la licitación privada abierta N° xxxxxx, el cual está integrado de la siguiente manera: un componente financiero y económico, un componente jurídico, un componente técnico, conformado por el equipo de obras por impuestos de Fiduprevisora S.A., quien actúa como vocera y administradora del patrimonio autónomo XXXXXX
6. Posteriormente, el Comité Evaluador de la Licitación Privada Abierta Nxxxxxxx, evaluó los requisitos habilitantes, y solicitó la subsanación de algunos de los componentes jurídicos, financieros y técnicos; una vez subsanado lo solicitado, el Comité Evaluador determinó qué proponentes se encuentran “HABILITADOS” para continuar con la evaluación de requisitos ponderables, de conformidad con el cronograma y lo establecido en los términos de referencia, obteniendo el siguiente resultado:

N°	PROPONENTE	RESULTADO

7. Que una vez evaluados los documentos de requisitos habilitantes y ponderables del proponente, el Comité Evaluador, mediante informe definitivo de evaluación, recomendó e indicó que el Oferente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** es apto para la adjudicación del Proceso De Licitación Privada Abierta N° XXX de 2020, ya que cumplió con todos los requisitos establecidos en los Términos de referencia.
8. Que para la aceptación de la propuesta del oferente **XXXXXXXXXXXX**, el Fideicomitente remitió documento de fecha ____ (XX) de _____ de 2020 por medio del cual avaló la aceptación de la propuesta, de igual forma, se llevó a cabo dentro del proceso de licitación privada abierta No. XXX de 2020, la etapa de publicación del acta del informe definitivo de evaluación en fecha ____ (XX) de _____ de 2020, con el cual la Fiduciaria manifestó que la sociedad **XXXXXXXXXXXX** es apta para la adjudicación del presente contrato.
9. Que señalado lo anterior, el **CONTRATANTE** procedió a aceptar la oferta presentada por la sociedad **XXXXXXXXXXXX** mediante acta de aceptación de oferta de fecha _____ (XX) de _____ de 2020 publicada en la página web del **CONTRATANTE**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el mencionado proceso.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

10. Que para la celebración del presente **Contrato** existe disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha _____ (XX) de _____ de 2020, suscrito por el (la) Coordinador(a) de Negocios de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por la sociedad **XXXXXXXXXXXX**, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de _____, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas-SUIFP.
11. Que para la elaboración del presente **Contrato** se adjunta la siguiente documentación:
- a. Oferta presentada por el **CONTRATISTA** en el proceso de selección de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2020 (Requisitos habilitantes, evaluación ponderable y oferta económica)
 - b. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - c. Certificado de existencia y representación legal del **CONTRATISTA**.
 - d. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de Parafiscales del **CONTRATISTA**.
 - e. Certificado de antecedentes fiscales del **CONTRATISTA**.
 - f. Certificado de antecedentes disciplinarios del **CONTRATISTA**.
 - g. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.
 - h. Formato Registro Único Tributario.
 - i. Formato de Autorización de tratamiento de datos personales diligenciado por el **CONTRATISTA**.
 - j. Certificado Unidad de Vinculados del **CONTRATISTA**.

Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:

GRUPO 1. “CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315.”

GRUPO 2. “CONSTRUCCIÓN DE TRAMO VIAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740.”

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE:

GRUPO 1. Para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO “CONSTRUCCIÓN DE LOS TRAMOS VIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LOS PUENTES 4 Y 5 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K35 +460 AL K35 + 730 Y PR K35+910 AL K36+315”, se plantea como solución, la construcción de un nuevo

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

puente, paso provisional, obras de contención, drenajes, ampliación de banca, estabilización del terreno, conformación de estructura de pavimento y señalización vial. Las actividades para ejecutar y sus especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el ANEXO No. 9.1 de los TÉRMINOS, denominado “Especificaciones técnicas Grupo 1.”. Algunas de las principales actividades y/o obras a ejecutar, entre otras, son las siguientes:

- Obras de Drenaje y Manejo de Aguas Superficiales
- Paso Vehicular Provisional K35 + 600
- Puente 4 Proyectado K35 + 600
- Paso Vehicular Provisional K36 + 215
- Puente 5 Proyectado K36 + 215
- Muros de Confinamiento de Banca
- Construcción de Terraplén Para Acceso al Puente
- Movimiento de Tierras
- Estructura de Pavimentación con Subbase Granular, Base Granular y Carpeta Asfáltica MDC-19
- Señalización Vial

GRUPO 2. Para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO “CONSTRUCCIÓN DEL TRAMOS VIAL Y CONSTRUCCIÓN PUENTE 9 CON OBRAS DE ACCESO Y COMPLEMENTARIAS, AMPLIACIÓN DE BANCA EXISTENTE, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA ASTILLEROS - TIBÚ SOBRE LAS ABCISAS PR K39 +290 AL K39 + 740.” se plantea como solución, la construcción de un nuevo puente, paso provisional, obras de contención, drenajes, ampliación de banca, estabilización del terreno, conformación de estructura de pavimento y señalización vial. Las actividades para ejecutar y sus especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el ANEXO No. 9.2 de los TÉRMINOS, denominado “Especificaciones técnicas Grupo 2.”. Algunas de las principales actividades y/o obras a ejecutar, entre otras, son las siguientes:

- Obras de Drenaje y Manejo de Aguas Superficiales
- Paso Vehicular Provisional K39 + 400
- Puente Proyectado K39 + 400
- Muros de Confinamiento de Banca
- Construcción de Terraplén Para Acceso al Puente
- Movimiento de Tierras
- Estructura de Pavimentación con Subbase Granular, Base Granular y Carpeta Asfáltica MDC-19
- Señalización Vial

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga para con la **FIDUCIARIA** a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, equipos y personal, etc.- en forma independiente y con plena autonomía técnica, administrativa, financiera, contable y operativa, hasta su total terminación y entrega final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Anexo 6.1, denominado “Presupuesto Estimado Grupo x”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA y la **FIDUCIARIA** asumen de forma obligatoria, los riesgos previsible identificados y plasmados en los **TÉRMINOS** y en su Anexo 12.1, denominados “*Matriz de Riesgo Grupo x*”.

CLÁUSULA TERCERA. APROBACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este **CONTRATO** se sujetará a la aprobación correspondiente por parte de la **FIDUCIARIA** y, específicamente, a la disponibilidad presupuestal del **PATRIMONIO**.

REAJUSTES. - La **FIDUCIARIA** no despachará favorablemente reclamos o solicitudes de reajuste efectuadas por el **CONTRATISTA**, por concepto de costos, gastos, actividades o suministros adicionales que aquél requiera para ejecutar el **CONTRATO**, y que fueran previsible al tiempo de presentación de su propuesta (incluyendo los

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

escenarios de los cuales depende la suscripción del acta de inicio, los cuales han sido previamente conocidos por las partes), salvo lo señalado en el PARAGRAFO PRIMERO de la cláusula anterior.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo a la oferta presentada por la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en el proceso de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2020, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

El valor del presente contrato se discrimina de la siguiente manera:

GRUPO x	<p>TRAMO VIAL PUENTE 4:</p> <p><i>“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR K35 +460-PR35 + 730, Tibú.”</i></p>	<p>XXXX</p> <p>Incluido el IVA, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.</p>
	<p>TRAMO VIAL PUENTE 5:</p> <p><i>“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35 + 910 – PR36 +315, Tibú.”</i></p>	

El valor final del **CONTRATO** será igual a la cantidad real de ítems proporcionada en el **PROCESO**, específicamente en el ANEXO NO. X, denominada “XXXX”, por el precio unitario de cada ítem ofertado por el **CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO – GASTOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO: En caso de que al suscribir el acta de inicio haga falta algún trámite de liberación y gestión predial y/o ambiental, el **CONTRATISTA** se obliga a ejecutar dichas actividades, cuyas tarifas, alcance técnico, pagos, y demás aspectos requeridos serán aprobados previamente y por escrito por el **INTERVENTOR** y la **GERENCIA**.

Estos gastos no previstos no **se imputarán al valor del CONTRATO**. Este rubro tendrá como límite la suma de **XXXX**.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** como total y única remuneración por la ejecución de las OBRAS objeto del presente Contrato, el producto de las cantidades de obra realmente ejecutadas de acuerdo con los rubros y precios contenidos en el Cuadro de Cantidades de Obra y precios Unitarios indicados en la oferta presentada por la sociedad XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, aplicando sobre los costos directos el porcentaje de AIU por concepto de Administración, Imprevistos y Utilidad definidos en la misma propuesta. El pago se realizará mediante avances mensuales de la OBRA ejecutada, previamente aprobadas por la INTERVENTORÍA y aceptadas por el Fideicomitente, en los cuales se contabilizarán las cantidades realmente ejecutadas. Para el recibo a satisfacción de dicho trabajo, se verificará que se hayan completado en su totalidad

Elaboró:
Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

todas las actividades descritas de acuerdo con los requerimientos indicados en cada Rubro, las Especificaciones Técnicas asociadas y lo establecido en la **Cláusula Segunda** del presente contrato.

Del valor de cada acta presentada se hará una retención por garantía, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de cada una de las mencionadas actas de obras; retención en garantía que se pagará al **CONTRATISTA** contra la suscripción del acta de liquidación del **CONTRATO**, la cual debe contar con el cumplimiento total de las obligaciones contractuales y certificación del Interventor y del Gerente del Contribuyente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la ejecución del presente **CONTRATO** no se efectuará pago alguno por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para solicitar los pagos aquí mencionados, el **CONTRATISTA** deberá radicar su solicitud ante el Fideicomitente para su aval y posterior instrucción al **CONTRATANTE**, quien debe tramitar los pagos siempre y cuando estos cumplan con los siguientes documentos:

1. Acta de obra en la cual se determinen las cantidades de obra debidamente ejecutadas y recibidas por la Interventoría, relacionadas y soportadas en documento con gráficos y cálculos de las mismas.
2. Factura o documento equivalente. El **CONTRATISTA** se compromete a adoptar el sistema de facturación electrónica cuando esté obligado a hacerlo.
3. Autorización en original del **INTERVENTOR**.
4. Soportes de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del **CONTRATO**.
5. RUT con fecha actualizada.
6. Informe aprobado por el Interventor de avance de obra y recibo a satisfacción de la **INTERVENTORÍA**, del corte de la obra, en la cual se señale el cumplimiento del cronograma y se dé visto bueno para el pago.
7. Certificación bancaria (por única vez).
8. Declaración juramentada donde indique si para el desarrollo de su actividad ha contratado o vinculado más de un trabajador para desarrollar el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. Previo al pago debe existir instrucción y visto bueno de la Interventoría del proyecto, frente a los avances de obra presentados por parte del **CONTRATISTA**, siguiendo el siguiente procedimiento: **EL CONTRATISTA** deberá presentar informe de avance de obra al **INTERVENTOR** dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes al vencimiento de cada pago. Dentro de los (5) días hábiles siguientes, el **INTERVENTOR** aprueba el informe de avance de obra y emite visto bueno para el pago. Si el **INTERVENTOR** no está de acuerdo con el contenido del informe, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, solicitará ajustes al **CONTRATISTA**, quien deberá remitir nuevamente al **INTERVENTOR** el informe con las correcciones a que hubiera lugar. Los términos aquí dispuestos volverán a contarse desde el momento en que el **INTERVENTOR** reciba la versión final del informe de avance de obra.

PARÁGRAFO CUARTO. El **CONTRATISTA** declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y A.R.L.; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el **CONTRATISTA** autoriza a **FIDUPREVISORA S.A.**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO QUINTO. Si las facturas o documentos equivalentes no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma siendo la fecha última de aprobación final la que se tendrá en cuenta para iniciar el computo de los 30 días para la realización del pago. La misma regla de trámite se aplicará en el segundo pago, si la subsanación no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada pago, acorde a la forma de pago que se tramite.

Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** adjudicatario y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La **FIDUCIARIA** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SEXTO. EI CONTRATISTA, con la suscripción del **CONTRATO**, acepta que en el evento en que el valor total a pagar contemple centavos, estos se deben ajustar o aproximar al peso, si la suma es mayor o menor a 50 centavos, ya sea por exceso o por defecto. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente **CONTRATO**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Por medio del presente contrato el **CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por Fiduciaria La Previsora S.A. (como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, los cuales se encuentran contemplados en la cláusula (V) PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración de pagos N° **XXXXXXXXXX**.

PARÁGRAFO OCTAVO. En un periodo mensual no se permitirá presentar más de una factura o documentos equivalentes del servicio, excepto en los casos de los anticipos. Así mismo se deberá presentar la factura junto con los documentos dentro de los primeros veinticinco (25) días calendario de cada mes.

PARÁGRAFO NOVENO. – RETENCIÓN DE PAGOS: EL CONTRATANTE podrá retener cualquier monto que deba pagar al CONTRATISTA por la ejecución de la Obra, inclusive del PAGO FINAL, cuando:

1. EL CONTRATISTA haya incumplido alguna de las obligaciones a su cargo o cuando por cualquier otra circunstancia EL CONTRATANTE presente reclamación judicial o extrajudicial contra él.
2. Se presenten reclamaciones contra el CONTRATISTA por parte de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores o terceros.
3. Se presenten reclamaciones contra EL CONTRATANTE por parte de trabajadores, subcontratistas o proveedores del CONTRATISTA, o terceros, cuyas causas sean imputables al CONTRATISTA.
4. EL CONTRATANTE tenga razones para creer que ha ocurrido o es inminente que ocurra, un incumplimiento de cualquiera de las declaraciones, garantías o compromisos contenidos en este contrato relacionados con el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción Aplicables. (Ver Cláusula Trigésima Séptima).

PARÁGRAFO DÉCIMO. – CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago se realizará contra la suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

PARÁGRAFO UNDÉCIMO - Depósito en Garantía. EL CONTRATANTE retendrá, a título de depósito en garantía de todas y cada una de las obligaciones del CONTRATISTA para con EL CONTRATANTE, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor neto correspondiente al Acta Mensual de Pago en cada período de

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

facturación. Las sumas retenidas a título de depósito en garantía no generarán interés, rendimiento o reajuste alguno a favor del CONTRATISTA.

La restitución del Depósito en Garantía, deducidas las sumas que EL CONTRATANTE llegare a cobrarse por incumplimiento del CONTRATISTA, se efectuará con el Pago Final.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de duración del presente contrato es de ____ (XX) xxx a partir de la emisión y suscripción del acta de inicio.

El plazo contractual estimado para el desarrollo del proyecto en el **GRUPO 1** es de doce (12) meses, a partir de la fecha con que se suscriba el acta de inicio del contrato.

El plazo contractual estimado para el desarrollo del proyecto en el **GRUPO 2** es de doce (12) meses, a partir de la fecha con que se suscriba el acta de inicio del contrato.

La vigencia del **CONTRATO** comprende su plazo de ejecución y de liquidación.

El **CONTRATISTA** reconoce que el inicio de las actividades objeto del **CONTRATO**, y por ende el inicio en su plazo de ejecución, estará sujeto a la suscripción del acta de inicio, y que esta última se firmará una vez se encuentren aprobados los permisos ambientales y la gestión predial necesaria para tales fines.

Teniendo en cuenta lo anterior, con la firma del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** declara que, bajo su propia voluntad, conoce la situación de tiempo a partir del cual podrá iniciar la ejecución de las actividades del **CONTRATO**, y de la misma manera declara que dicha situación no representa riesgo alguno respecto del equilibrio económico del **CONTRATO**, como tampoco implicará reclamación alguna en contra del **CONTRATANTE** por dichas razones de tiempo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – ACTA DE INICIO: Para que se pueda iniciar la ejecución de los trabajos, **EL CONTRATANTE** expedirá un acta de inicio, a partir de la cual se contará el plazo de ejecución del Contrato. Si el **CONTRATISTA** realiza actividades previamente a la fecha que **EL CONTRATANTE** le señale, lo hará bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** no se obliga a reconocerle pago alguno por los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE expedirá el acta una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que se haya suscrito el Contrato de la Interventoría del Proyecto.
- b. Que EL CONTRATISTA haya constituido las garantías exigidas en el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y EL CONTRATANTE haya aprobado las mismas.
- c. Que CONTRATISTA cuente con la expedición de los permisos ambientales y prediales necesarios para dar inicio a la obra.
- d. Que EL CONTRATISTA haya entregado las hojas de vida del personal exigido en el anexo técnico N°xxx y copia de los formularios de afiliación o pago de dicho personal a la Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar.
- e. Que el INTERVENTOR haya verificado y aprobado el personal conforme a los perfiles definidos en el anexo N° xxxx.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente CONTRATO, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los términos de referencia anexos y demás documentos del PROCESO y de las establecidas en este CONTRATO, vigentes durante la ejecución del mismo, el CONTRATISTA se obliga a:

1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar la Obra a satisfacción de EL CONTRATANTE, con la debida diligencia hasta que sus obligaciones, conforme a este Contrato se cumplan de conformidad con prácticas compatibles y generalmente aceptadas en la industria y con sujeción a los términos y condiciones de este Contrato. EL CONTRATISTA será responsable e indemnizará a EL CONTRATANTE por cualquier daño o pérdida a bienes de EL CONTRATANTE, que surja de cualquier acto u omisión imputable al CONTRATISTA, sus funcionarios, trabajadores, agentes, representantes o subcontratistas.
2. Proporcionar el personal, los equipos y recursos necesarios para ejecutar la Obra de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables, descripción y alcance de los rubros contenidos en el Anexo 1.1 Descripciones Técnicas – Alcance de las obras – de los Términos de referencia, así como los planos contenidos en el Anexo XXXX – Planos – de los Términos de referencia que hacen parte integral del presente contrato, así como el resto anexos publicados junto con los términos de referencia de la licitación privada abierta N° ____ de 2020; los cuales garantizan que cumplirá con las normas laborales aplicables.
3. Cumplir con el **CRONOGRAMA APROBADO para la ejecución de la obra.**
4. Asistir a los comités de obra, cuando éstos sean convocados.
5. Realizar la gestión precontractual y contractual de todos los bienes y servicios requeridos garantizando la calidad de los mismos.
6. Remitir informes mensuales al **GERENTE DEL PROYECTO**, y a la **FIDUCIARIA** dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente sobre su gestión, refiriéndose expresamente al estado de la obra en general y frente al **CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO**, los avances efectuados, los pagos realizados, y cualquier información adicional que se considere pertinente.
7. Constituir las pólizas definidas en el presente contrato.
8. Realizar la entrega formal y material de la obra construida y en disposición para su uso y/o funcionamiento a la entidad nacional competente, cumplidos los términos previstos en el cronograma y/o de los correspondientes a las ampliaciones, adjuntando el informe final de la interventoría, para que esta certifique el recibo a satisfacción, en virtud al Artículo 1.6.5.3.5.3 del Decreto 1915 de 2017.
9. Registrar los avances físicos y financieros del proyecto cada mes en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyecto de Inversión Pública- SPI, que integra el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Publicas- SUIFP, para efectos del seguimiento, control social y transparencia, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1.6.5.3.5.5 del Decreto 1915 de 2017.
10. Dar a conocer a la **FIDUCIARIA** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto/alcance del **CONTRATO** o sobre sus obligaciones.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

11. Cumplir con cada una de las obligaciones que se deriven de los permisos, las autorizaciones, las concesiones y las licencias ambientales, otorgadas por la autoridad ambientales competente para el presente **PROYECTO**.
12. Identificar las oportunidades e Implementar las medidas necesarias para promover el empleo local durante la ejecución del **CONTRATO**, además de cumplir con lo establecido en la legislación nacional para lo relacionado con la contratación de mano de obra local.
13. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
14. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del **CONTRATISTA**, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
15. Informar a la **FIDUCIARIA** cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el **CONTRATO**, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
16. Comunicarle a la **FIDUCIARIA** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del **CONTRATO**.
17. Durante la ejecución del **CONTRATO** deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
18. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
19. Informar a la **FIDUCIARIA** cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el **CONTRATO**, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
20. Las demás que le correspondan en el ejercicio de sus actividades y para la ejecución del **CONTRATO**, de conformidad con la legislación nacional colombiana.

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

(Se incluirán las obligaciones específicas de cada proyecto)

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la cláusula 7 del presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAMBIOS Y OBRAS ADICIONALES: En caso de requerirse obras adicionales a las establecidas en el alcance inicial del **CONTRATO**, pero necesarias e indispensable para la ejecución de su objeto, las partes entienden que esto implica una modificación contractual, lo cual requiere, previa su ejecución, un acuerdo de voluntades que se materializará con la previa y expresa suscripción de un documento modificatorio del **CONTRATO** (Otrosí o Adicional, según corresponda). El pago de estas actividades adicionales se hará previa aprobación de la **INTERVENTORÍA** y la Gerencia del **PROYECTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Realizar los pagos, con cargo a los **RECURSOS RECIBIDOS** del **PATRIMONIO AUTÓNOMO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y hasta concurrencia de los mismos, de conformidad con las instrucciones precisas que imparta el Fideicomitente.
2. Realizar una ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato.
3. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato, previa instrucción del Fideicomitente.
4. Velar por que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas definidas en la Cláusula Décima Quinta del presente contrato.
5. Entregar al **CONTRATISTA**, en la fecha de suscripción del Acta de Inicio del **CONTRATO**, la información técnica y demás información requerida para la ejecución de los trabajos.
6. Facilitar oportunamente el acceso a la información requerida por el **CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** de acuerdo con lo pactado.
7. Fijar un cronograma con el **CONTRATISTA** para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: LA FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente Contrato, toda vez que obra como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mencionado en el encabezamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente Contrato y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo estarán a cargo del **INTERVENTOR**, sin que esta labor sea concurrente con las funciones de interventor. **El INTERVENTOR** en su función de supervisor será la persona autorizada para impartir instrucciones al **CONTRATISTA**, sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.

El SUPERVISOR tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Impartir instrucciones y recomendaciones al **CONTRATISTA** sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria.
2. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
3. Expedir la certificación escrita sobre el cumplimiento y de las obligaciones del **CONTRATISTA**, cuando se requiera.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

4. Vigilar (en conjunto con el Contratante) que el **CONTRATISTA** constituya las pólizas definidas en el presente contrato (Cláusula Décima segunda).
5. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes de supervisión, sobre el cumplimiento legal del **CONTRATISTA** respecto del pago de los aportes parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Parafiscales, de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
6. Vigilar y Supervisar las actividades del **CONTRATISTA**, verificando el cumplimiento eficaz y oportuno de las mismas.
7. Colaborar con **EL CONTRATISTA** para la correcta ejecución del Contrato, velando porque tenga acceso a la información que conforme al objeto contractual se requiera.
8. Hacer seguimiento al desarrollo de las actividades propuestas por el **CONTRATISTA** e informar oportunamente su incumplimiento para efectos de hacer efectivas las garantías.
9. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus cláusulas pactadas.
10. Emitir certificación escrita, con su visto bueno frente a los informes presentados por parte del INTERVENTOR, para tramitar los pagos al CONTRATISTA.
11. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor al CONTRATISTA deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO. El Supervisor del Contrato, deberá aprobar los **informes mensuales** que durante el tiempo de ejecución del Contrato presente el **CONTRATISTA**, incluido el **informe final**, en concordancia con el tiempo establecido en la Cláusula Séptima del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: La Interventoría será realizada por el **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con NIT **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, quien ejercerá un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre la ejecución del presente contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al **CONTRATISTA** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de su celebración. Esto en concordancia con lo establecido en la **Cláusula Décima Primera** del presente contrato.

El **CONTRATISTA** debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia al **CONTRATANTE**, el Interventor y/o Supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo, debe manifestarlo por escrito al Interventor y/o Supervisor, con copia al **CONTRATANTE**, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso que esté de acuerdo responderá solidariamente con el Interventor y/o Supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **CONTRATANTE**.

Si el **CONTRATISTA** rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Interventor y/o Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

(3) días hábiles, el Interventor y/o Supervisor comunicará dicha situación al **CONTRATANTE** para que aplique sanciones por incumplimiento(s) establecidas en el presente **Contrato**.

El interventor y/o supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo el desarrollo normal de las actividades programadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: EI CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente Contrato, mediante la constitución de una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los riesgos que a continuación se mencionan:

- a) **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- b) **PÓLIZA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del presente Contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del presente contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- d) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del presente Contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la entrega del proyecto en disposición para su uso y funcionamiento. **La presente póliza deberá constituirse en favor de la Nación, en cabeza de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de XXXXXXXXXXXX.**
- e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y una cuantía de 400 SMMLV.

PARÁGRAFO PRIMERO. Garantía Adicional. Toda la obra, materiales y equipos provistos por el CONTRATISTA tendrán la máxima garantía pactada u otorgada por ley que en ningún caso podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA. Si el Fideicomitente observara defecto o deficiencia durante este período de garantía y el Fideicomitente notifica al CONTRATISTA durante dicho período o dentro de un término de tres (3) meses contados a partir del vencimiento de la garantía, el CONTRATISTA por su cuenta y cargo y a opción del Fideicomitente, diligentemente reparará o reemplazará la parte defectuosa (incluyendo la provisión de mano de obra y materiales y otros servicios eventuales, necesarios para efectuar la corrección de tal deficiencia). Cualquier actividad efectuada en virtud de lo dispuesto en el presente inciso, para corregir defectos o deficiencias, será garantizada de acuerdo con lo estipulado anteriormente en este inciso, por un periodo de seis (6) meses, contados desde la fecha de finalización de la reparación o reemplazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA garantiza, además, que si la Obra en todo o en parte llega a estar defectuosa o representa una amenaza para las personas o las cosas, durante el período de los cinco (5) años siguientes a la fecha de aceptación de la Obra, sea que la falla o defecto se deba a deficiencias en los equipos,

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

en los materiales o en la mano de obra utilizada por el CONTRATISTA o sus subcontratistas, o a hechos o circunstancias que uno y otros han debido conocer, el CONTRATISTA, tan pronto reciba aviso por parte de EL CONTRATANTE y dentro del plazo que el mismo aviso señale, deberá proceder a reparar a su costo la Obra defectuosa, a plena satisfacción de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de XXXXXXXXXXX. Cuando, de acuerdo con las anteriores garantías, el CONTRATISTA repare o reemplace algún equipo, material o trabajo, se aplicarán las disposiciones de esta cláusula a los equipos o materiales reemplazados. Respecto de la Obra ejecutada, la responsabilidad del CONTRATISTA se extenderá a los dos (2) años siguientes a la fecha de terminación de estos nuevos trabajos, siempre que dicho plazo sea superior al de los cinco (5) años contados desde la fecha de aceptación de la Obra. Si el CONTRATISTA no realiza las reparaciones y/o reemplazos en el término señalado, EL CONTRATANTE podrá efectuarlas por cuenta del CONTRATISTA, directamente o a través de un tercero, y hacer efectivo judicial o extrajudicialmente el cobro de las reparaciones y/o reemplazos efectuados.

PARÁGRAFO TERCERO. En el evento de que **EL CONTRATISTA** no constituya estas garantías, la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. podrá dar por terminado el contrato sin indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO CUARTO. Una vez suscrito el contrato por **EI CONTRATISTA**, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes, deberá constituir y entregar la póliza a **FIDUPREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO QUINTO. La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – NIT. XXXXXXXXXXXXXXXX** y el Fideicomitente **“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX – NIT XXXXXXXXXXXXXXXX” (a excepción de la póliza de estabilidad de la obra, la cual deberá constituirse en favor de la Nación en cabeza de la Entidad Nacional Competente que para el presente contrato es el Ministerio de XXXXXXXXXXXXXXXX. La póliza de responsabilidad civil extracontractual, el beneficiario serán los terceros afectados.**

PARÁGRAFO SEXTO. La constitución y aprobación de las garantías mencionadas en esta cláusula es requisito indispensable para la ejecución del presente Contrato de Servicios Profesionales.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. EL CONTRATISTA declara que en caso de ocurrir algún siniestro que no esté amparado por las pólizas constituidas conforme el parágrafo anterior, mantendrá INDEMNE y se abstiene de hacer cualquier tipo de reclamación al Patrimonio Autónomo denominado **P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** y al mismo Fideicomitente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DESCUENTOS POR APREMIO. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO, el CONTRATISTA, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este CONTRATO, se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, a título de APREMIO, la FIDUCIARIA adelante las acciones pertinentes para el cobro y reconocimiento efectivo del valor que se adeude por este concepto, lo cual incluye, sin limitarse a ello, la deducción de los saldos a favor del CONTRATISTA o de cualquier suma que le fuere adeudada por el CONTRATANTE, conforme la presente clausula. La FIDUCIARIA se reserva el derecho a cobrar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

El valor del apremio será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor del CONTRATO, y se podrá hacer efectivo por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento, y por cada día en que tal incumplimiento se prolongue hasta un máximo de quince (15) días continuos en relación con cada incumplimiento.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

La deducción se hará efectiva con cargo a la cuenta de cobro/factura correspondiente al mes siguiente a aquel en que le fuere comunicado por el Gerente del PROYECTO o hasta el saldo final.

El apremio procede en los casos de falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales pactadas, en los eventos de entrega de bienes o servicios no ajustados a los requerimientos o especificaciones (técnicas, operativas, financieras, contables, legales) establecidos en el CONTRATO o en los TÉRMINOS; o se realice o ejecuten de manera deficiente o diferente a la contratada o por fuera de los plazos o términos previstos en el CONTRATO o en la ley, según sea el caso.

Sin perjuicio del incumplimiento de otras obligaciones, dará lugar al descuento por apremio, lo siguiente:

Que el CONTRATISTA no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado o a lo establecido en la ley, las acreencias laborales a su cargo con ocasión del CONTRATO.

Que el CONTRATISTA no pague, incurra en mora o pague de manera diferente a lo pactado, las acreencias comerciales a su cargo, adquiridas para la ejecución del CONTRATO.

Que por acción u omisión el CONTRATISTA y/o sus representantes y/o sus trabajadores y/o sus Subcontratistas vulneren las normas y/o protocolos establecidos en materia de HSE, dando lugar a incidentes o accidentes.

Que el CONTRATISTA incurra en retrasos en relación con el Programa Detallado de Trabajo o el Cronograma que se haya establecido en los TÉRMINOS.

Que el CONTRATISTA no ejecute las actividades objeto del CONTRATO conforme a las especificaciones técnicas definidas para el mismo.

Que el CONTRATISTA subcontrate o ceda el CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de la FIDUCIARIA.

Para la imposición de los descuentos se surtirá el siguiente procedimiento:

El Gerente del PROYECTO comunicará por escrito al CONTRATISTA el incumplimiento de la obligación.

Recibida la comunicación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el CONTRATISTA podrá indicar las razones por las cuales estima que no tiene responsabilidad en relación con el hecho comunicado (si las hubiere).

El Gerente del PROYECTO analizará las explicaciones suministradas por el CONTRATISTA, y, de resultar aceptables, se lo hará saber a éste; en caso contrario le comunicará que se procederá al descuento previsto en ésta Cláusula (igual comunicación se dará en caso de que el CONTRATISTA no indique razón alguna).

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no existen saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta Cláusula, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía respectiva. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, la FIDUCIARIA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el CONTRATO, junto con las comunicaciones a través de las cuales se agota el procedimiento previsto en esta Cláusula, prestará mérito de título ejecutivo.

Por el hecho de hacer efectivo los descuentos no se entenderán extinguidas las obligaciones emanadas del CONTRATO, ni se eximirá al CONTRATISTA de la indemnización de los perjuicios correspondientes, ni se

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

impedirá a la FIDUCIARIA efectuar registros negativos sobre el desempeño del CONTRATISTA, los cuales se podrán consignar en la respectiva certificación de experiencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante el procedimiento establecido en esta cláusula el CONTRATISTA se pone en situación de cumplimiento, la FIDUCIARIA podrá igualmente imponer el descuento porque tuvo lugar un incumplimiento y esta previsión tiene efectos sancionatorios.

En firme el descuento por apremio al que se sujeta el CONTRATISTA aplicada conforme el procedimiento y por las causas aquí establecidas, si el incumplimiento continúa procederá la aplicación de un nuevo descuento.

La imposición del apremio por incumplimientos del CONTRATISTA no impide al CONTRATANTE tomar la decisión de dar por terminado el CONTRATO e imponer la cláusula penal pactada en el presente documento, según sea el caso y así lo determine el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PENAL PECUNIARIA: Si se ejerciere la terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria expresa reservada para la **FIDUCIARIA**, en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las Partes, o se configure un incumplimiento definitivo del **CONTRATO** por parte del **CONTRATISTA**, o los incumplimientos parciales pongan en riesgo la ejecución oportuna o calidad técnica de la obra, éste último conviene en pagar a la **FIDUCIARIA**, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor del **CONTRATO**.

Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la **FIDUCIARIA**, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, para lo cual el **CONTRATISTA** presta su autorización y se entiende conferida desde la suscripción o firma del presente **CONTRATO** por las Partes. Si esto no fuere posible, la Cláusula Penal Pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el **CONTRATO** prestará el mérito de título ejecutivo renunciando el **CONTRATISTA** al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa para constituirlo en mora.

La aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del **CONTRATISTA**, si el monto de éstos fuere superior, a juicio de la **FIDUCIARIA**, al valor de la Cláusula Penal Pecuniaria aquí pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: El **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no serán considerados negligentes por obligaciones que surjan por circunstancias de orden público, actos subversivos, actos malintencionados, de terceros, fuego, epidemias, cuarentena, entre otros, y quedaran exentos de toda responsabilidad por cualquier daño o demora en la ejecución del contrato como resultado de causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas pero no tendrán derecho al reconocimiento de indemnización alguna. Dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que el **CONTRATANTE** o el **CONTRATISTA** se vean obligados a suspender la ejecución del contrato debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, deberán comunicar este hecho a la otra parte, señalando las causas que obligan a la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El **CONTRATISTA** no tendrá derecho a terminar el Contrato con fundamento en la invocación de fuerza mayor o caso fortuito por parte de **EL CONTRATANTE**.

Cuando se puedan cuantificar los efectos de un evento de fuerza mayor, EL **CONTRATANTE** podrá expedir una Orden de Cambio para hacer los ajustes pertinentes al Contrato, sin modificar el Precio del mismo. Únicamente

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

podrá modificarse el Precio del Contrato en casos en que la fuerza mayor ocasione daño, destrucción o pérdida de las instalaciones de **EL CONTRATANTE**, o cuando el evento sea un cambio en la Ley que afecte las especificaciones de la Obra.

En consecuencia, el **CONTRATISTA** no podrá alegar como fuerza mayor o caso fortuito: (a) La demora en la ejecución de la Obra debida a la entrega tardía de insumos, equipos o materiales por parte de proveedores o subcontratistas del **CONTRATISTA**, (b) la falta de supervisores o trabajadores, ineficiencia de éstos o situaciones similares, (c) huelga, disminuciones en el ritmo de trabajo o paros. La parte que invoque fuerza mayor (i) notificará inmediatamente a la otra parte; (ii) intentará por todos los medios subsanar la causal de incumplimiento; (iii) cumplirá con todas sus obligaciones tan pronto como desaparezcan las causas de fuerza mayor, quedando la otra parte liberada de sus obligaciones contractuales hasta el momento en que desaparezcan dichas causas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga, incremento en el valor o modificación al presente contrato se hará mediante otro sí suscrito por las partes intervinientes (EL CONTRATANTE y el CONTRATISTA).

El CONTRATISTA se obliga a respaldar cualquier modificación al Contrato con un Anexo a las pólizas exigidas que resulten afectadas con la respectiva modificación, que ampare las nuevas condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Se pacta expresamente que no habrá vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del P.A. XXXXXXXXXXXXXXXX**, ni con el FIDEICOMITENTE – **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** –, por lo tanto, se excluye todo tipo de relación laboral entre ellos. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el **CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El **CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la **FIDUCIARIA**. El empleo de tales subcontratistas no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente **CONTRATO**. La **FIDUCIARIA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del **CONTRATISTA**. La **FIDUCIARIA** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

El **CONTRATISTA** es independiente de la **FIDUCIARIA**, y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FIDUCIARIA**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL **CONTRATISTA** afirma, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa y escrita de **FIDUPREVISORA S.A. – DEL P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**. En caso de que surja dicha cesión, el Cesionario deberá contener iguales o mejores condiciones de las que fue objeto de evaluación el CONTRATISTA Inicial (cedente) y **EL CONTRATISTA** continuará respondiendo por la Obra ejecutados por el Cesionario hasta la finalización de la misma. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Subcontratación: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar total o parcialmente la ejecución de la Obra, ni ejecutarlos a través de un tercero, sea cual fuere la figura jurídica que utilice, sin la previa autorización por escrito de **EL CONTRATANTE**. En caso de autorizarse la subcontratación, **EL CONTRATISTA** será responsable de la Obra ejecutados por el subcontratista y no se creará ninguna relación contractual entre el subcontratista y **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez se encuentre satisfecho el objeto del mismo. De manera extraordinaria el presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Extinción del **P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente.
4. Por más de un incumplimiento reiterado del **CONTRATISTA**, en la ejecución de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Para el efecto, el Supervisor informará por escrito al **CONTRATISTA** una vez tenga conocimiento del incumplimiento. **EL CONTRATISTA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del requerimiento del Supervisor, deberá emitir una respuesta, fundamentando las razones de su desacuerdo, sobre la cual se emitirá certificación por parte del Supervisor en la que conste verificación de los hechos u omisiones constitutivos de(los) mismo(s). Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATANTE** pueda adelantar las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Adicionalmente, el **CONTRATANTE** podrá, a su elección, sin perjuicio del cobro de perjuicios, en lugar de terminar el contrato: (i) Apremiar al **CONTRATISTA** para que corrija cualquier deficiencia en los Servicios, sin costo adicional para **XXXXXXX**; (ii) Asumir directamente o contratar con un tercero, la prestación total o parcial de los Servicios, a expensas del **CONTRATISTA**.
5. Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato de Prestación de Servicios.
6. Por incumplimiento del objeto contractual.
7. Por muerte del **CONTRATISTA**, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica.
8. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.
9. Por las demás causales establecidas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. – TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminada la prestación de los servicios contratados, total o parcialmente, en cualquier momento previa instrucción del fideicomitente, mediante aviso escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días hábiles, previa instrucción del Fideicomitente. Si la terminación aquí prevista procede de parte de la **FIDUCIARIA** en calidad de vocera y administradora del **P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** no dará lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**, y se le pagará lo ejecutado hasta la fecha. La terminación será de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Terminación Anticipada en eventos especiales: Igualmente EL CONTRATANTE podrá dar por terminada la prestación de la Obra o el Contrato, en cualquier momento, previa instrucción del fideicomitente, cuando se presente respecto del CONTRATISTA, alguno de los siguientes eventos:

1. Disolución;
2. Incapacidad Financiera, la cual podrá presumir EL CONTRATANTE, en los siguientes casos: (a)-Por apertura al trámite de la liquidación obligatoria; (b)- Cuando se encuentre en imposibilidad de cumplir con sus obligaciones laborales y de la seguridad social integral u otras obligaciones corrientes. En estos eventos no será necesario preaviso ni habrá lugar a reembolso de gastos adicionales o indemnización de perjuicios de ningún tipo.
3. Cuando el **CONTRATISTA**, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a la **FIDUCIARIA** los documentos requeridos para la legalización del **CONTRATO**, dentro del plazo establecido para ello, o se negare a suscribir el Acta de Inicio una vez satisfechos esos requisitos.
4. Cuando el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del **CONTRATO**.
5. Cuando del incumplimiento de obligaciones del **CONTRATISTA** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del **CONTRATO**, o se causen perjuicios a la **FIDUCIARIA**.
6. Cuando el **CONTRATISTA** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral con sus trabajadores.
7. Cuando el **CONTRATISTA** abandone o suspenda los trabajos y/o servicios y/o suministros total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de la **FIDUCIARIA**.
8. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del **CONTRATO**, el **CONTRATISTA** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que motivaron la suspensión.
9. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el **CONTRATO** o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de la **FIDUCIARIA**.
10. Cuando la situación de orden público lo imponga.
11. Por muerte de la persona natural o disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**.
12. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONTRATISTA**.
13. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave el cumplimiento del **CONTRATO**.
14. Cuando el **CONTRATISTA** sea una persona natural o jurídica incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley.

Elaboró:

Revisó:

Página 2 de 25

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

15. Cuando se presente alguno de los eventos previstos en las normas internas de la **FIDUCIARIA**, que conforme a los **TÉRMINOS** el **PROPONENTE** declaró conocer y aceptar.
16. Cuando el **CONTRATO** se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal.
17. Cuando el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que se sean aplicables.
18. Cuando el **CONTRATISTA** o alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el CINCO POR CIENTO (5%) o más del capital social, aporte o participación, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT.
19. Cuando la **FIDUCIARIA** determine que los recursos del **CONTRATISTA** provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará, sin perjuicio de lo consagrado en la **Cláusula Quinta** del presente proceso, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación, cuando sea el caso, se exigirá la ampliación o extensión de la garantía exigida en el contrato, que avalará las obligaciones que deba cumplir el **CONTRATISTA**, con posterioridad a la terminación del presente contrato, así como también mantener vigente y al día los aportes al Sistema General de Salud y Pensión, todo de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al acta se anexarán el informe final y certificación del Supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, a dicha certificación se anexarán todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y la **FIDUCIARIA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del **CONTRATO**, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente **CONTRATO**, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en el Ordenamiento Jurídico Colombiano. En todo caso, **EL**

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CONTRATANTE podrá acudir, a su elección, a un tribunal de arbitramento o conciliación como primera instancia si así lo determina.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – CONFLICTO DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés en LA FIDUCIARIA (o los negocios que administra) y EL CONTRATISTA o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente contrato.

En caso de que se presente conflicto de interés, se remitirá a la cláusula inmediatamente anterior del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FUENTE DE LOS RECURSOS: El pago de este Contrato se realizará con cargo a los recursos certificados mediante documento de fecha doce (12) de noviembre de 2018, suscrito por el (la) Coordinador(a) de Negocios de Fiduciaria La Previsora - FIDUPREVISORA S.A., por valor de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar, de acuerdo con la oferta presentada por la sociedad XXXXXXXXXXXX en el proceso de Licitación Privada Abierta N° XXX de 2020, la cual no supera el valor del presupuesto aprobado por el Ministerio de XXXXXXXXXXXX, publicado en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas – SUIFP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EI **CONTRATISTA** mantendrá indemne tanto a **FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** como al **FIDEICOMITENTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, y del mismo **FIDEICOMITENTE – XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, éstos podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en los que se incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, **EI CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS: Forman parte integral de este contrato, todos los documentos que componen los antecedentes, términos de referencia, adendas, anexos, y oferta ganadora presentado por el oferente, certificados, autorizaciones, correspondencia, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**.

Elaboró:
Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual se encuentra compilado por el Decreto Único Reglamentario No. 1072 del veintiséis (26) de mayo de 2015, el CONTRATISTA gestionará con el CONTRATANTE la afiliación como cotizante independiente, a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, por el tiempo de vigencia del contrato y hasta su terminación efectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. - No se realizará ningún pago hasta tanto el CONTRATISTA no se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Riesgos Laborales, de acuerdo a los requisitos establecidos en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - En caso de que el CONTRATISTA ya se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, deberá reportar a la misma sobre la celebración del presente contrato, y remitirá con destino a esta Fiduciaria copia de la actualización de la afiliación conforme al contrato que por el presente instrumento se celebra, con miras a realizar el procedimiento de renovación de la afiliación.

PARÁGRAFO TERCERO. - EL CONTRATISTA deberá mantener vigente la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales durante la vigencia del presente contrato, y será responsable por comunicar tanto a la Administradora de Riesgos Laborales de su preferencia, como a la **FIDUCIARIA** de cualquier circunstancia que dé lugar a la modificación y/o ampliación de la cobertura de riesgos laborales derivados de la ejecución del presente contrato. Para efecto de los pagos y/o desembolsos establecidos en el presente contrato, como contraprestación a los servicios ejecutados, el **CONTRATISTA** deberá acreditar ante la **FIDUCIARIA** el pago de la cotización correspondiente, en forma anticipada y de acuerdo a los riesgos establecidos por la Administradora de Riesgos Laborales, y conforme con las disposiciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO CUARTO. - En el evento en que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente contrato, la Administradora de Riesgos Laborales determine que el riesgo laboral corresponde con nivel alto IV y V, **EL CONTRATISTA** informará inmediatamente a **LA FIDUCIARIA** con el fin de realizar las gestiones atinentes al pago de las cotizaciones respectivas, de acuerdo con lo establecido en la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio del presente contrato será la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Todas las obras civiles, montajes e instalación de equipos de construcción que deberá ejecutar el CONTRATISTA se desarrollarán en el municipio de Tibú, en el departamento de Norte de Santander, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	FRENTE DE OBRA	COORDENADAS GEODÉSICA DE REFERENCIA
-------------	----------------	-------------------------------------

Elaboró:

Revisó:

Página 2 de 25

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

<p><i>“Construcción puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente, para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR K35 +460-PR35 + 730, Tibú.”</i></p>	<p>TRAMO VIAL Y PUENTE 4 Abscisa: (Km 35+600)</p>	<p>BM-07 Norte: 1422691.04 Este: 1166090.789 Altitud: 72.152 Latitud: 8°24'55.76235"N Longitud: 72°34'10.29065"W BM-08 Norte: 1422941.314 Este: 1166178.931 Altitud: 71.761 Latitud: 8°25'03.89493"N Longitud: 72°34'07.37885"W</p>
<p><i>“Construcción de puente con obras de acceso y complementarias y ampliación de banca existente para mejoramiento de la vía Astilleros – Tibú PR 35 + 910 –PR36 +315, Tibú.”</i></p>	<p>TRAMO VIAL Y PUENTE 5 Abscisa: (Km 36+215)</p>	<p>BM-09 Norte: 1423319.966 Este: 1166205.842 Altitud: 65.308 Latitud: 8°25'16.21250"N Longitud: 72°34'06.45174"W BM-10 Norte: 1423458.287 Este: 1166132.83 Altitud: 67.425 Latitud: 8°25'20.72248"N Longitud: 72°34'08.82021"W</p>

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – AVISOS Y NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este **CONTRATO**, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o por correo, fax o correo electrónico a las siguientes direcciones:

- a.) **EL CONTRATANTE:** Calle 72 N° 10-03 Piso 1, Vicepresidencia Administración Fiduciaria de Bogotá D.C.
- b.) **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación v conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes, compromisos:

a) **EL CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, el **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, quedando el **CONTRATISTA** supeditado exclusivamente a realizar tratamiento de datos personales bajo el marco de las siguientes finalidades autorizadas:

Elaboró:
Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

1. Gestionar las líneas telefónicas de atención al cliente habilitadas por el **CONTRATANTE** para la atención de peticiones, solicitudes, consultas o reclamaciones de sus clientes, beneficiarios o terceros conexos.
2. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de la calidad y niveles de servicio, con miras a permitir el monitoreo, verificación y cumplimiento de las obligaciones contractuales del **CONTRATISTA** por parte del **CONTRATANTE**.
3. Presentar reportes e informes asociados a la ejecución del objeto contractual conforme a los requerimientos del **CONTRATANTE** o de las autoridades públicas competentes.

b) El suministro de información de naturaleza personal del **CONTRATANTE** al **CONTRATISTA**, no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la Ley 1581 de 2012: Por consiguiente, el **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas del **CONTRATANTE**.

c) **EL CONTRATISTA** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual, el mismo declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociado. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento da información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por el **CONTRATANTE**, así como en aquellos directa e indirectamente suministrados por el **CONTRATISTA**.

d) En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, **EL CONTRATANTE** autoriza al **CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales del **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por **EL CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**. Adicionalmente, el **CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales del **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**.

e) Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución al **CONTRATANTE** a través del medio físico o digital que defina el **CONTRATANTE**, en su defecto, por instrucción expresa del **CONTRATANTE**, procederá a eliminar cualquier copia o respaldo de la información física o digital utilizando para ello las herramientas técnicamente idóneas para tal fin y declarando por escrito al **CONTRATANTE** la efectiva eliminación de la información.

f) **EL CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar al **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

seguridad de la información implementadas por el **CONTRATISTA** y su política de tratamiento de datos personales.

g) Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los siguientes canales para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato:

- **CONTRATISTA:**
Dirección: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Correo: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Teléfono: XXXXXXXXXXXX
- **CONTRATANTE:**
Dirección: Calle 72 N° 10-03, Piso 1 Bogotá D.C.
Correo: obrasimpuestos@fiduprevisora.com.co
Teléfono: 5945111 Ext. 1282

h) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento al **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por **EL CONTRATANTE** en la presente cláusula.

i) En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle al **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **EL CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

j) **EL CONTRATISTA** en su condición de encargado del tratamiento de información personal del **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales del **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

k) **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: EL **CONTRATISTA** cede a favor del **CONTRATANTE** en exclusiva durante la vigencia del presente contrato y para el territorio de Colombia, los derechos de explotación del material o contenido creado con ocasión al presente contrato.

En el supuesto de que el **CONTRATISTA** encargue a un tercero, la creación y/o realización de contenido intelectual, artístico o industrial, el **CONTRATISTA** procederá a la contratación de este tercero, siguiendo las

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

instrucciones de EL **CONTRATANTE** y obtendrá si fuera necesario, la cesión de los derechos de propiedad intelectual e industrial, en los términos que sean acordados entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**.

Así mismo, los derechos de imagen y de utilización de obras preexistentes protegidas por la Propiedad Intelectual o Industrial, se negociarán expresamente por cuenta del **CONTRATANTE** y por el **CONTRATISTA** en cada caso, informando previamente al **CONTRATANTE** de su importe económico y condiciones, con el fin de que este último pueda decidir si adquirirlos y, en su caso, las condiciones de explotación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN.

CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que se puedan cruzar o facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual.

El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada o cruzada entre ellos.

EL CONTRATANTE se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace, y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos, a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, y en general cualquier información que pudiese obtener, ya sea con autorización o sin ella, en desarrollo de las actividades que realicen en cumplimiento del presente **CONTRATO**.

Para tal efecto, en consideración a lo establecido en la legislación vigente y a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, toda información que circule, se conozca, se solicite, se transfiera a través de canales alternos y medios de distribución digital o análoga conocidos o por conocer deberán reunir los siguientes requisitos de confidencialidad, calidad y seguridad:

a) Duración de confidencialidad: La obligación a que se refiere el apartado anterior, tendrá vigencia aún después de concluida la relación principal entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, por un período de un (1) año contados a partir de la fecha de terminación del presente **CONTRATO**, con el fin de proteger la confidencialidad de todos los intereses anteriormente descritos.

b) Información confidencial: Tendrá el carácter de confidencial toda información que repose en los archivos, sea esta comercial, profesional, técnica, administrativa y financiera, así como a la que tenga acceso la parte receptora con ocasión de o en desarrollo de las actividades de esta oferta, cualquiera que sea la forma en que se pueda llegar a conocer la información, y cualquiera que sea el formato en que se conserve ésta, en adelante la Información Confidencial.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

c) Propiedad Industrial: En virtud de este servicio el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se obligan a no divulgar ni revelar, en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, secretos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la tecnología e información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En caso de existir alguna duda en cuanto si alguna información es un secreto comercial esta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos de este **CONTRATO**.

d) Propiedad de la información: Los datos, información y resultados que sean revelados por una parte a la otra o a los que tenga acceso el receptor de la misma serán propiedad de la parte revelante y constituyen un secreto industrial de esta y por lo que el receptor no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la parte revelante. En lo no previsto en esta condición, se aplicará lo dispuesto en la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina “Régimen de Protección de Propiedad Industrial”; Ley 256 de 1996 “Ley de Competencia Desleal” y demás leyes civiles, mercantiles y penales que en el futuro las adicionen, aclaren o modifiquen.

e) Exclusiones: No obstante lo previsto anteriormente, esta condición no aplicará a ninguna información que el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** puedan demostrar que:

- Estaba en el dominio público al momento de su divulgación.
- Después de su divulgación, fue publicada, o bien llega a formar parte del dominio público sin que esto represente falta alguna por la parte receptora.
- Fue recibida después de su divulgación de una tercera parte que tenía el derecho legítimo de divulgar tal información.
- Fue independientemente desarrollada por la parte receptora sin referencia a la información confidencial de la parte que la suministra.
- Estaba en posesión de la parte receptora al momento de su divulgación.

f) Deber de reserva: El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** reconocen el dominio de la información a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra, obligándose a administrarla, guardarla, custodiarla y conservarla bajo la más estricta reserva. Para tal efecto deberá usar las medidas de seguridad que sean necesarias para manejar la Información Confidencial, manteniendo un grado de cuidado eficaz.

El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** se abstendrán de revelar a cualquier título la Información Confidencial a personas distintas de sus empleados, contratistas y dependientes, y sólo para efectos de la ejecución de este contrato. El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** adoptarán las medidas necesarias para instruir a tales personas acerca del cumplimiento de esta obligación, salvo que exista orden de autoridad competente.

g) Manejo de documentación: Toda documentación en medio físico o magnético que reciba el **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE** que será revelada por una parte a la otra, en desarrollo de las actividades del presente **CONTRATO** deberá ser devuelta a la parte que la revela.

h) Efectividad, Confiabilidad y Eficiencia de la Información: La información que sea recopilada, poseída, manejada, intercambiada, distribuida o almacenada debe ser pertinente, oportuna, correcta, útil, veraz. Además deberá haber sido obtenida de forma transparente y lícita, y debe ser creíble, fidedigna, y sin error.

i) Integridad y disponibilidad de la Información: La información debe conservarse en un lugar seguro y disponible en el momento necesario, en los dispositivos disponibles y sólo para quien lo precise, y esté autorizado en debida forma, proporcionando herramientas y procesos que permitan encriptarla, descifrarla, actualizarla y eliminarla.

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

j) Seguridad información: Las partes deberán manejar mecanismos de cifrado usando hardware de propósito específico, o software, o una combinación de los anteriores para el envío y recepción de información confidencial intercambiada por cualquier medio.

k) Consecuencias: El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas, dará lugar al pago de una indemnización a favor del **CONTRATANTE** y/o del **CONTRATISTA**, por los perjuicios directamente causados, sin perjuicio de la facultad de hacer cesar los efectos del presente **CONTRATO**.

l) Restitución y/o Destrucción de la Información: El **CONTRATISTA** y/o el **CONTRATANTE**, se restituirán mutuamente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato, o cuando la otra parte lo solicite, toda la información incluyendo cualquier copia recibida o generada de éste o por cuenta de éste, o en desarrollo del presente **CONTRATO**.

En el evento de realizar la destrucción de la información, la parte que la destruya deberá presentar el certificado de Destrucción de la información confidencial dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del Contrato y/o a la solicitud efectuada por la otra parte.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación, la parte que incumpla deberá pagar a la otra parte una suma de dinero equivalente a **CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES**, liquidada al momento en que se declare tal incumplimiento. El procedimiento para imponer esta sanción será el establecido en este contrato para la imposición de la cláusula penal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DEFINICIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: se entiende como **Información Confidencial**, para los efectos del presente acuerdo:

1. La información que no sea pública y sea conocida por la **parte receptora** con ocasión del objeto contractual.
2. Cualquier información societaria, técnica, jurídica, financiera, comercial, de mercado, estratégica, de productos, nuevas tecnologías, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, modelos de negocios, estudios, planes, programas, know how, costos, proveedores, clientes e infraestructura y/o cualquier otra relacionada con el **objeto de contratación**, bien sea que la misma sea escrita, oral o visual, o en cualquier forma tangible o no, incluidos los mensajes de datos (en la forma definida en la ley), de la cual, la **parte receptora** tenga conocimiento o a la que tenga acceso por cualquier medio o circunstancia en virtud de las reuniones sostenidas y/o documentos suministrados.
3. La que corresponda o deba considerarse como tal para garantizar el derecho constitucional a la intimidad, la honra y el buen nombre de las personas y deba guardarse la debida diligencia en su discreción y manejo en el desempeño de sus funciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO REGULACIÓN AMBIENTAL: Con el fin de dar cumplimiento a las exigencias mínimas establecidas en la norma ISO 14001-2015, asociados con el enfoque de ciclo de vida de productos y servicios en general, **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir cabalmente con la normatividad ambiental vigente y aplicable según su actividad, lo cual incluye la obtención de todas las licencias, permisos y/o autorizaciones correspondientes, según corresponda.

Así mismo, será obligación del **CONTRATISTA**, entregar al **CONTRATANTE**, copia de todos los soportes asociados con el manejo integral de residuos peligrosos (licencia ambiental del gestor que realiza el

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:

CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

aprovechamiento y/o disposición final y actas de disposición final de los residuos), que se generen con ocasión al desarrollo del presente contrato, según aplique.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige **LA FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

Adicionalmente, el CONTRATISTA declara y garantiza que:

- a. Todos sus ingresos y demás activos que conforman la sociedad, así como los bienes necesarios para ejecutar la obra no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.
- b. Que los recursos entregados como pago de este contrato no serán utilizados para financiar grupos o actos terroristas.
- c. Tanto él como sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, trabajadores y agentes que ejecutan actividades en desarrollo del presente contrato, cumplirán con todas las leyes de anti-corrupción, de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables, incluyendo las leyes de Colombia y la Ley de los Estados Unidos de América sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (U.S. Foreign Corrupt Practices Act) y la Ley del Reino Unido contra Sobornos del año 2010 (UK Bribery Act 2010) (“Leyes Anti-Corrupción Aplicables”).
- d. Reportará oportunamente al CONTRATANTE cuando tenga conocimiento de cualquier hecho que pueda constituir un potencial o real riesgo de corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo, extinción de dominio o incumplimiento potencial o inminente de las leyes anti-corrupción, de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo aplicables o de las conductas indicadas en la Guía Anticorrupción por el CONTRATISTA, sus matrices, subordinadas, ejecutivos, directores, empleados y agentes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la aplicación de la Cláusula Cuarta. Parágrafo séptimo – Retención de Pagos.

▪ **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El **CONTRATISTA** será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del **CONTRATO** o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El

Elaboró:

Página 2 de 25

Revisó:



CONTRATO DE OBRA N° xxxxxxxx SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO xxxxxxxxxxxx Y XXXXXXXXXXXXXXXX CON NIT XXXXXXXXXXXX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL P.A. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco años (5) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El **CONTRATISTA** procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el **CONTRATANTE** le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el **CONTRATISTA** no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, el **CONTRATANTE** podrá hacer efectiva la garantía estipulada en el **CONTRATO**. Así mismo, el **CONTRATISTA** será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del **CONTRATANTE** existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, el **CONTRATANTE** podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del **CONTRATISTA**, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. ENTREGA DE ACTIVOS

De acuerdo con el artículo 238 de la Ley 1819 del 2019, el **CONTRATISTA** deberá entregar las obras totalmente construidas y en disposición para su uso y/o funcionamiento junto con la conformidad de la debida satisfacción por parte del **INTERVENTOR**, dentro del término previsto en el cronograma. Lo anterior, salvo que se presenten circunstancias de fuerza mayor debidamente probadas que afecten el cumplimiento de lo programado, en cuyo caso, se requerirá que la autoridad competente en la materia y el Departamento Nacional de Planeación o sus delegados según lo establezca el reglamento, acepten la prórroga que resulte necesaria para la entrega final de la obra, previa certificación del interventor.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para iniciar la ejecución del contrato se requiere la suscripción del Acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Sexta - Acta de Inicio - del presente contrato.

Fecha de Perfeccionamiento:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal de FIDUCIARIA – LA PREVISORA S.A. vocera y Administradora del P.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante legal de la Compañía XXXXXXXX

Elaboró:
Revisó: